



MARTES 12 DE ABRIL DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 76  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1537

Córdoba, 15 de diciembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0039-079955/2021, del registro de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel del Decreto N° 1260 de fecha 21 de octubre de 2021, mediante el cual se contrató en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba (U.T.N.) la provisión de los recursos necesarios para asistir en el desarrollo e implementación de proyectos de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Que la mentada contratación se registrará de conformidad al texto, términos y condiciones del modelo de Convenio y Protocolo de Trabajo que fuera aprobado por el artículo 2° del mentado Decreto, y que lo integra como Anexo I.

Que en el citado modelo de Convenio, se ha incurrido en un error material involuntario al consignar los datos personales del representante de la Provincia para la implementación y ejecución de los proyectos a desarrollarse, así como la indicación de la normativa relativa al régimen de redeterminación aplicable a la contratación en cuestión.

Por ello, lo previsto por el Artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** SUSTITÚYESE el Anexo I al Decreto N° 1260 de fecha 21 de octubre de 2021, por el modelo de "CONVENIO Y PROTOCOLO DE

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1537..... Pag. 1

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 64..... Pag. 1

Resolución N° 66..... Pag. 3

Resolución N° 68..... Pag. 4

Resolución N° 79..... Pag. 5

Resolución N° 81..... Pag. 6

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 35..... Pag. 7

#### SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 571 ..... Pag. 9

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 1..... Pag. 10

Resolución N° 2..... Pag. 11

TRABAJO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (U.T.N.), que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 64

Córdoba, 09 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023533/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00235/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero

Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2022", por la suma de \$ 93.623.112,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad,

Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 00235/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 11.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 93.623.112,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000040 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem Nº 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 70/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 70/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 11, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Doce (\$ 93.623.112,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Doce (\$ 93.623.112,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000040, de acuerdo al siguiente detalle:

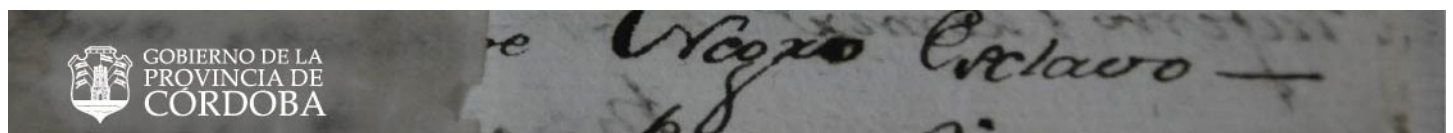
Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 62.679.093,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 30.944.019,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



**Resolución N° 66**

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023549/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00218/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 114.381.015,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 00218/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, ce-

leridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 114.381.015,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000017, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 77/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 77/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Quince (\$ 114.381.015,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que,



como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Quince (\$ 114.381.015,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000017, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 505-000,  
Partida 12.06.00.00,  
Obras – Ejecución por Terceros,  
Centro de Costo 0453 –  
Conservación, Restauración y Mantenimiento

de Caminos de Firme Natural

del P.V. ....\$ 85.785.761,00  
Presupuesto Futuro Año 2023 ..... \$ 28.595.254,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 68

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023526/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00231/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - DEPARTAMENTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2022", por la suma de \$ 106.953.491,33.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00231/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presenta Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el

costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mejoramiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 106.953.491,33 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000033, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Item N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 72/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las

facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 72/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 02 - DEPARTAMENTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Seis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 106.953.491,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Ciento Seis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 106.953.491,33), conforme lo

indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000033, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento de ambas redes	
sin discriminar del P.V. ....	\$ 72.246.403,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 34.707.088,33

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 79

Córdoba, 14 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023541/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00245/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUÁREZ - UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de \$ 95.116.601,33.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00245/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y

certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 95.116.601,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000048 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem N° 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 87/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 87/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUÁREZ – UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Noventa y Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 95.116.601,33), por un

plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 95.116.601,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000048, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 150,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 63.218.269,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 31.898.332,33

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 81

Córdoba, 17 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023552/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00268/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de \$ 113.513.777,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Croquis de Ubicación, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1º de la

Resolución N° 00268/2022 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "...El objeto de la presente Obra propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 113.513.777,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000020, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Ítem N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 91/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 91/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA - UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Setenta y Siete (\$113.513.777,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Trece Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Setenta y Siete (\$113.513.777,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000020, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V. ....	\$ 85.135.333,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 28.378.444,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

### Resolución N° 35

Cordoba, 8 de Abril de 2022

**VISTO:** la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "INBIOMED S.A."

#### CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15º de la Ley N° 10.789 se incorporó como

último párrafo del artículo 3º de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios

del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 28/03/2022, la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012349/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis", con los Códigos NAES N° 210090 y 210030 denominados: "Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p." y "Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 y Anexo I de la Resolución N° 8/2022, ambas de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110118467922 lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de marzo de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

## EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la solicitud de la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGAR a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis", con los Códigos NAES 210090 y 210030 denominados: "Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p." y "Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118467922, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de marzo de 2024. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.



**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria .

**ARTÍCULO 4°.-** HÁGASE SABER a la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N°10.649 y su modificatoria..

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INBIOMED S.A. (C.U.I.T 30-71214718-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 571

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000252/2021.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 055/2021, efectuada el día 10.12.2021, para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución de nuevos pedestales para conjunto escultórico (Melpomene y Talía) del Monumento a las Musas Griegas en el Parque Las Tejas, a emplazar en Bv. Chacabuco y Venezuela - Barrio Nueva Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba," con un Presupuesto Oficial de \$ 950.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar para la ejecución de nuevos pedestales para el conjunto escultórico del Monumento a las Musas Griegas a emplazar en el Parque Las Tejas del Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad.

QUE a fs. 02/26 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Carátula, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Plano de Estructura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego de Especificaciones Técnicas de Estructura Resistente, Presupuesto General, Presupuesto de Estructura Resistente y Planilla de Responsables del Proyecto.

QUE a fs. 36/58 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, contratando la presente por Sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art.6° el Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$950.000,00 precios calculados al mes de Octubre de 2021, con un plazo total de ejecución de obra de veinte (20) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 32/33 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs. 35 se agrega informe relacionado al dominio del inmueble objeto de intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE a fs. 60, obra Documento Contable, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000588, por la suma de \$ 950.000,00 el cual fue reajustado a fs. 175, mediante Nota de Pedido N° 2021/000588 por la suma de \$ 1.139.903,41.

QUE se han receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 166, correspondientes a las Empresas: DYASA S.A., CEDE S.R.L. y WAQUIM NINI PABLO ANDRES.

QUE a fs. 170/171, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 210, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 167/168).

QUE manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial. Conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las TRES (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación	Requisitos	Requisitos
		Pr. Oficial	LEGALES	Técnicos
1- DYASA S.A.	\$ 1.139.903,41	+ 19,98 %	CUMPLE	CUMPLE
2- CEDE S.R.L.	\$ 1.235.000,00	+ 30,00 %	CUMPLE	CUMPLE
3- WAQUIM NINI P.	\$ 1.197.000,00	+ 26,00 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 1 DYASA S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 19,98% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente, tomando en consideración que el Presupuesto se elaboró con valores correspondientes al mes de Octubre/2021 habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Diciembre/2021.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19 del Pliego y con-

forme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, los oferentes Proponente N° 1 DYASA S.A., Proponente N° 2 CEDE S.R.L. y Proponente N° 3 WAQUIM NINI PABLO ANDRÉS, acreditan contar con Capacidad Económico Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 1 DYASA S.A., resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ascendiendo su oferta económica a la suma de pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Tres con cuarenta y un centavos (\$ 1.139.903,41).

QUE se expide a fs. 176/177 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 561/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por DYASA S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021 y lo establecido por Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, surge en consecuencia, que puede el Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/20, dictar el Acto Administrativo definitivo de adjudicación de los trabajos de que se trata a la Empresa DYASA S.A., cuya propuesta asciende a la suma de Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Tres con cuarenta y un centavos (\$1.139.903,41), monto que representa un 19,98% por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

## EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 055/21 efectuada el 10 de diciembre de 2021 para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución de nuevos pedestales para conjunto escultórico (Melpomene y Talia) del Monumento a las Musas Griegas en el Parque Las Tejas, a emplazar en Bv. Chacabuco y Venezuela - Barrio Nueva Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", que corre a fojas dos (02) a fojas ciento setenta y cinco (175) del presente Expediente.

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa DYASA S.A. (CUIT N° 30-71157809-5), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.139.903,41), fijando un plazo de VEINTE (20) días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso de pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Tres con cuarenta y un centavos (\$1.139.903,41), que demande la presente adjudicación conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000588 (fs. 175) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros, imputándose la suma al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

MINISTERIO DE FINANZAS

## CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 1

Córdoba, 15 de febrero de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0033-113431/2019 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas entregados a distintos Institutos Educativos del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE es apropiado unificar los distintos expedientes por las cuales se agregan Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a los distintos Institutos a saber Escuela Rural Juan Bautista Alberdi de Los Potreros; Escuela José María Zapiola de la Ciudad de Río Tercero; Biblioteca Pedagógica de Río Tercero y la Escuela Rural Gral. Martín Güemes de Campo Gioda; del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de

la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142 de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Unificado del

Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

#### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles detallados: un fichero metálico de 1.35x0.46x0.69 con cuatro cajones y dos sillas de caño a la Escuela Rural Juan Bautista Alberdi de los Potreros; un fichero metálico 1.35x0.46x0.69 a la Escuela José María Zapiola de la Ciudad de Río Tercero; seis estanterías metálicas 0.90x0.42x2.40 con siete estantes cada una y un fichero metálico de 1.35x0.46x0.69 de cuatro cajones a la Biblioteca Pedagógica de Río Tercero; una estantería metálica 0.90x0.42x2.40 con siete estantes, dos ficheros metálicos de 1.35x0.46x0.69 con cuatro cajones, una mesa de madera 1x1.40x0.80, tres sillas metálicas a la Escuela Rural Gral. Martín Güemes de Campo Gioda

asignados a la Dirección de Catastro delegación Río Tercero DC N° 13, del Ministerio de Finanzas, que serán entregados a los distintos establecimientos mencionados del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

## Resolución N° 2

Córdoba, 15 de febrero de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0033-114187/2019 en que se gestiona el cambio de afectación de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas entregados a distintos Institutos Educativos del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE es apropiado unificar los distintos expedientes por las cuales se agregan Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a los distintos Institutos a saber Escuela José María Zapiola de la Ciudad de Río Tercero; Escuela Domingo Faustino Sarmiento de Río Tercero y la Escuela Manuel Nicolás Savio de Río Tercero del Ministerio de Educación.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia, serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142 de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Unificado del

Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

#### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles detallados: dos ficheros metálicos de 0.47x0.68x1.34 con cuatro cajones, un fichero metálico de 0.50x0.70x1.35 con cuatro cajones y un aparador de madera de 1.28x0.32x1.30 a la Escuela José María Zapiola; un fichero metálico de 0.50x0.70x1.35 con cuatro cajones a la Escuela Domingo Faustino Sarmiento; dos ficheros metálicos de 0.46x0.61x1.36 de cuatro cajones, una estantería de madera de siete estantes 2.70x0.32x1.90 a la Escuela Manuel Nicolás Savio asignados a la Dirección de Catastro delegación Río Tercero DC N° 13, del Ministerio de Finanzas, que serán entregados a los distintos establecimientos mencionados del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados. y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS